CONTRATO Nº 45 /2012

"ADQUISICION DE EQUIPOS DE ILUMINACION CON CONTROL INALAMBRICO PARA LAS MISIONES JESUITICAS DE SANTISIMA TRINIDAD"

LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO, con domicilio en Palma 468 e/ 14 de Mayo y Alberdi, representada por su Ministra, la Sra. LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS, en adelante la **CONTRATANTE** y la Empresa PYRO´Y S.A., RUC Nº 80000505-8, representada por la Sra. JUSTA ELIZABETH LEITE FIGUEREDO, con C.I. Nº 1.039.670, con domicilio en Avda. Artigas 988 c/ Cusmanich en adelante el **CONTRATISTA**, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato sujeto en las cláusulas y condiciones que más abajo se establecen.

CLAÚSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones y derechos de la **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, con respecto a la ADQUISICION DE EQUIPOS DE ILUMINACION CON CONTROL INALAMBRICO PARA LAS MISIONES JESUITICAS DE SANTISIMA TRINIDAD de acuerdo a los documentos del presente Contrato y a la Resolución del Adjudicación Nº...717..... /2012 de fecha..23...de julio del 2012.

CLAÚSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El PBC del Llamado a Contratación Directa por Vía de la Excepción Exp. Nº 321.935.-
b) El presente Texto del Contrato
c) La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**
d) La Garantía de cumplimiento.

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen elementos esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a los contratantes las modificaciones de ejecución del servicio y éstos se obligan a respetarlos.

En caso que surgieran dudas en la interpretación de los documentos del contrato, existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrá preferente aplicación las contenidas en las cláusulas del contrato.

CLAÚSULA TERCERA: IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso de pago derivado del presente contrato esta previsto en los objetos de gastos 240, 530, 540, 570 y 550.

CLAÚSULA CUARTA: ALCANCE Y LISTADO REFERENCIAL DEL BIEN CONTRATADO.

La Adquisición del bien debe estar en todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Carta de Invitación. Además los gastos imprevistos que no estuvieren contemplados en la Carta de Invitación, y de acuerdo a dichos documentos, se realizará la provision del bien adquirido a favor de la **CONTRATANTE**, en las condiciones fijadas por el presente contrato y demás documentos del mismo.

El listado referencial, sujeto a contratación conforme a los términos licitados por la **CONTRATANTE**, es como obra a continuación:

I. **Especificaciones técnicas de la Provisión** (SENATUR)

Ítems	Códigos del Catálogo	Descripción	Cant.	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (IVA incluido si corresponde)
		ADQUISICION DE EQUIPOS DE ILUMINACION CON CONTROL INALAMBRICO PARA LAS MISIONES JESUITICAS DE SANTISIMA TRINIDAD			
1	39121613-001	Provisión e instalación con materiales de 1 Pararrayo de 4 puntas Franklin, con 9 Jabalinas de cobre.	1	9.600.000	9.600.000
2	39111803-9999	Aplique ext. Aluminio con Jabalina PAR-38 E27 60W "ESPARTA" GL con instalación y materiales.Incluye base en piso y registro en cesped.	50	595.400	29.770.000
3	32111701-003	Lampara LED PAR 38 14W 2700 K 30º DIM.	50	294.400	14.720.000
4	32111701-003	Embutidos de LED de 1W para patio con instalación y materiales. Incluye registros y base para spot del campo.	150	926.000	138.900.000
5	32111701-003	Artefacto de Adosar con Equipo y Lámpara YOLO T5 54W con Instalación y materiales.Incluye base.	20	1.655.800	33.116.000
6	72102201-003	Reinstalación de Artefactos para Lámparas T5 de 54W, con base y colocación de cableado.	36	742.800	26.740.800
7	39111902-001	Cinta LED Ext. Bco. Cálido 120 LED SMD/MTS 3528 con instalación y materiales.	60	294.590	17.675.400
8	24101601-040	Fuente Tensión 12V 240W 20 AMP.	4	495.000	1.980.000
9	52161510-001	Sistema de Sonido inalámbrico. Incluye 1 Micrófono Profesional Inalámbrico de Mano SENNHEISER y Receptor de Micrófono Inalámbrico. 200 mts. Excavación y colocación de electroductos para cableado.	1	13.900.000	13.900.000
10	32111701-003	Equipo de M. Halog. 35W con base. 200 mts.	20	817.250	16.345.000
11	32111701-003	Lampara CDM-R111 35W/830 10º	20	275.000	5.500.000
12	39121106-001	Sistema de Automatización para control y monitoreo en forma remota de luces, sonido e imágenes.Incluye 400 mts. Cable BUS KNX, Programación, Montaje de Equipos y Puesta en Marcha.	1	57.783.000	57.783.000
13	39121106-001	Actuador 8 S 4 Persianas seleccionables.	7	4.695.500	32.868.500
14	39121106-001	BUS KNX IR Protocolo abierto.	8	1.793.000	14.344.000
15	24101601-040	Fuente de Alimentación 320 MA con Filtro incorporado.	2	2.626.800	5.253.600
16	43202213-001	Interface KNX IP	2	2.706.300	5.412.600
17	43211903-001	Pantalla Tactil a Color KNX IP	2	14.256.400	28.512.800
18	43233204-001	Licencia HOUSEINHAND	1	3.685.000	3.685.000
19	43211509-9999	IPAD 2	1	3.575.000	3.575.000
20	39121004-008	Sistema de UPS Central, para protección del 100% del Sistema de Luces y Sonido en caso de baja tensión.	1	29.850.000	29.850.000
					489.531.700

El Contratista deberá tener un conocimiento exhaustivo de las maquinas, objeto de mantenimiento, para poder realizar una planificación de todas las operaciones que deban ser ejecutadas.
♦ El Contratista dispondrá de un Encargado de Mantenimiento con adecuada formación y experiencia para entender en todas las operaciones de mantenimiento.
♦ El Contratista deberá tener una dotación adecuada de medios humanos, equipos y herramientas.
♦ El personal asignado a la tarea de mantenimiento deberá estar presente de lunes a viernes, en horario laboral, o cuando se lo requiera, para asistir en casos de urgencia.
♦ El Contratista será responsable del transporte y todos los gastos de su personal para la realización de los trabajos. La Senatur proveerá de un espacio físico dentro del edificio para almacenamiento de herramientas.
♦ El Contratista desempeñará sus funciones bajo la supervisión del Departamento de Tesorería.
♦ El lugar de trabajo será el predio de la Misión Jesuítica de Santísima Trinidad del Paraná
♦ El contratista presentara un informe de gestión, junto a su factura.

CLAÚSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA, a partir de la firma del Contrato, se obliga expresamente, salvo motivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por **LA CONTRATANTE,** a realizar el servicio solicitado.

El presente contrato tendrá validez desde la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre del año 2012.

CLAÚSULA SEXTA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

LA CONTRATANTE y **EL CONTRATISTA** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.

Al producirse caso de fuerza mayor, y dentro del plazo de 10 días calendarios, la parte afectada deberá comunicar a la otra aportando las fundamentaciones y las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello.

En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de ejecución de los servicios, serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor.

CLAÚSULA SEPTIMA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

El precio total del presente Contrato es de **Gs. 489.531.700.-** (Guaraníes; Cuatrocientos ochenta y nueve millones quinientos treinta y un mil setecientos) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Se establece que el compromiso u obligación de pago por parte de **LA CONTRATANTE** será exclusivamente por los servicios efectuados a su satisfacción.

CLAÚSULA OCTAVA: FORMA Y MONEDA DE PAGO

El pago será efectuado a través de la Dirección General de Administración y Finanzas de la SENATUR, contra prestación de factura crédito.

Los pagos serán efectuados en todos los casos y sin excepción alguna, en guaraníes.

CLAÚSULA NOVENA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

El **CONTRATISTA**, deberá entregar la garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma del contrato. Dicha garantía deberá ser otorgada por un Banco o por una Compañía de Seguros establecidos en el país, y deberá cubrir hasta una suma equivalente al 10 (diez) por ciento del valor total del Contrato.

La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no fueran satisfactorias.

CLAÚSULA DECIMA: MULTAS

Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera con la realización del servicio en los plazos establecidos, **LA CONTRATANTE** podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuenta en virtud del presente contrato, deducir del precio del contrato, en concepto de multa el 0,1 % del precio del contrato por cada tres días de atraso, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA.**

CLAÚSULA DECIMO PRIMERA: TERMINACION DE LOS CONTRATOS

El contrato terminará:

a) Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) Por mutuo acuerdo de las partes
c) Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescinción del contrato;
d) Por muerte de **EL CONTRATISTA** persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por desición interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de la persona jurídica cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

Terminación por mutuo acuerdo:

Cuando circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causa de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo, no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de **LA CONTRATANTE** o **EL CONTRATISTA.** En estos casos, la entidad contratante, no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

CLAÚSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESCINCION DEL CONTRATO

1. Por causas imputables a **EL CONTRATISTA**
   Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a **LA CONTRATANTE** a rescindir el contrato:
   a) Por incumplimiento de **EL CONTRATISTA**
   b) Por quiebra o insolvencia de **EL CONTRATISTA**
   c) Por suspensión de los trabajos, imputables al **EL CONTRATISTA**, por más de quince (15) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
   d) Por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL CONTRATISTA**, desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
   e) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley, y;
   f) Por las demás causas establecidas en las leyes vigentes

La CONTRATANTE podrá iniciar el procedimiento de rescinción dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de fecha de entrega del informe final de fiscalización.

2. El procedimiento de rescinción se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
   a) Se iniciará a partir de que a **EL CONTRATISTA** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco (5) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
   b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
   c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **CONTRATISTA** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.
3. Por causa imputable a **LA CONTRATANTE**
   a) Por incumplimiento del plazo establecido en la cláusula cuarta por más de quince (15) días calendario;
   b) Por suspensión del servicio por más de quince (15) días calendario, dispuestos por **EL CONTRATANTE,** sin que medie fuerza mayor o caso fortuito y,
   c) Cuando los informes sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado tal situación dentro de los treinta días (30) calendario siguientes a aquel en que el **CONTRATISTA** lo hubiere hecho del conocimiento de la **CONTRATANTE**

CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA: JURISDICCION

En caso de discrepancia entre las partes que no puedan resolverse por la vía administrativa, se recurrirá a los Tribunales de la Ciudad de Asunción.

CLAÚSULA DÉCIMO CUARTA: NOTIFICACIÓN

Cualquier notificación concerniente a este Contrato se considerará debidamente hecha cuando se haya entregado, personalmente o por correo certificado a la parte correspondiente, en la siguiente dirección:

CONTRATANTE
Dirección : Palma Nº 468 e/ 14 de Mayo y Alberdi
Ciudad : Asunción
Tel/fax : 450-966

CONTRATISTA
Dirección : Avda. Artigas 988 c/ Cusmanich
Ciudad : Asunción
Tel/fax : (021) 249 - 2000

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Asunción del Paraguay, a los..23.. días del mes de julio del año dos mil doce.

.....
CONTRATISTA
JUSTA ELIZABETH LEITE
DIRO'Y
SOCIEDAD ANONIMA

.....
CONTRATANTE
LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS